

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

INTERLOCUTORIO N° 8

Quibdó, veintiséis (26) de enero de los dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 27001333300220200029601
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HAROLD WILSON MONTEJO
DEMANDADA: CREMIL

MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021 que modificó el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, por reunir los requisitos se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia 0303 del 9 de noviembre del 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del circuito de Quibdó.

Por Secretaría notifíquese personalmente al Ministerio Público de conformidad con el artículo 198 numeral del 3° del CPACA.

Las partes deben enviar los memoriales al sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono de contacto 3218895537

Una vez ejecutoriado esta providencia vuelva el proceso a despacho para continuar con su tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA MORENO MOSQUERA
Magistrada

